

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente Convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

OCTAVA.- De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza en su Primera Etapa mediante el presente instrumento.

NOVENA.- Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas en dicho instrumento apegándose en todo momento a lo establecido en EL Título Décimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECIMA.- Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ONCEAVA.- Se manifiesta que el presente convenio, deberá de ser registrado, en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, y los gastos que estos generen serán cubiertos por el "FRACCIONADOR".

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Navojoa, Sonora a los 27 días del mes de Mayo del 2009.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROF. JAVIER BARRÓN TORRES.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. JESUS ANGEL MENDIVIL NIEBLAS

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C.P. HILDA GABRIELA CASTAÑEDA QUESNEY

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA

C. ARO. DARIO SALVADOR CARDENAS

POR "EL FRACCIONADOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCION Y EDIFICACION CDO., S. A. DE C. V.

C. LIC. JOSE LUIS CAMARENA MONCADA



DIRECCION DE
INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
ESTATAL**
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Junio.
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
Convocatoria No. 004.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Validez Oficial Estudios de Preescolar Instituto Irlandés de las Americas.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Ampliación la Herradura.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 46 SECC. I
LUNES 8 DE JUNIO DE 2009



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 3906-II/09

"2009: Año de la Lectura."

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. PRESENTE.-

La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionara durante el mes de junio, quedando integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
- VICEPRESIDENTA:** MARIA CRUZ DE LA ROSA AYALA
- SECRETARIA:** YOLANDA PEREZ ORTIZ
- SECRETARIO:** MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
- SUPLENTE:** MARTHA PATRICIA REDONDO ARVIZU

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Hermosillo, Sonora, 28 de mayo de 2009.

C. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARIBEL ESCALANTE GAMEZ
DIPUTADA SECRETARIA

plasmados en el plano que se anexa bajo el número 4 mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa el área comprendida por el lote 16 manzana 21, mismo que representa el 3.00 % del área total a desarrollar y que serán destinadas para áreas verdes, con las siguiente área, medidas y colindancias, del inmueble inscrito en el registro público de la propiedad y comercio de esta ciudad, con Numero De registro 28,011, volumen: 1194, sección inmobiliaria, libro uno, y escritura 14,880, inmueble que se encuentra libre de gravamen, acreditándolo con el certificado numero 243175 el cual se anexa. Superficie: 1,124.094 M2
Colindando al noroeste: 37.277 mts. Con calle Bolero.
Colindando al Sureste: 37.662 mts. Con calle Tres Regalos.
Colindando al Noreste: 15.000 mts. Con el Lote 15 de la misma manzana.
Colindando al Noroeste: 15.000 mts. Con el Lote 17 de la misma manzana.
Colindando al Suroeste: 30.002 mts. Con Calle Cien Años.

El Fraccionamiento se clasifica según su densidad como plurifamiliares con densidad alta; según la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora en su artículo 103' Fracción IV el cual dice: El Fraccionador tiene la obligación de donar a el Ayuntamiento el doce por ciento de la superficie total urbanizable a fraccionar, de la cual el 3.00 por ciento está en parques y jardines y el 9.00% restante, es donado en el área de equipamiento del sector.

Se dona una del Área de 13,200.99 m2 que es el área de Donación de los Cuatro Fraccionamientos de la fraccionadora, y son; Fraccionamiento la Herradura con una área de 4,552.07 m2, este ya esta autorizado, Fraccionamiento Ampliación la Herradura de 3,372.251 m2, en proceso de autorización en este convenio, Fraccionamiento Ampliación Misión Santa Maria con 2,902.01 m2, en proceso de autorización y Fraccionamiento La Herradura Etapa III con 2,374.659 m2, que generan una Área de Donación para Equipamiento Urbano de 13,200.99 m2, UBICADO EN LAS PARCELA 180Z1-P5/16 CON 10,371.903 M2 Y 181Z1 P5/16 CON 2,829.087 M2, DE EJIDO NAVOJOA DE ESTA CIUDAD, COLINDANDO AL NOROESTE CON CANAL DE RIEGO, AL SURESTE CON TIERRAS AGRICOLAS, AL NORESTE CON CALLEJON PUEBLO VIEJO Y AL SUROESTE CON DERECHO DE VIA DE FERROCARRIL. Inmueble registrado en el registro público de la propiedad y comercio de esta ciudad, con No. Registró 30,243, del volumen 1419, de la sección del registro inmobiliario, libro uno, de fecha 18 mayo del 2009. Predios que se encuentran libres de gravamen tal y como se acredita con el certificado numero 243029 y precisamente en los lotes de terrenos marcados con el numero 1 y numero 3 de dicho documento.

Asimismo, "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por las vialidades, considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de total en vialidades de 19,685 309 m2.

QUINTA.- El fraccionamiento se llevará acabo en 1 Etapas de acuerdo a lo establecido en el anexo número 12, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización, en su caso.

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR" publica integralmente de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar integralmente el presente convenio por una sola vez y a costo de el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

SECRETARIA DE URBANISMO Y ECOLOGIA

[Handwritten signatures and stamps]

fecha 14 de marzo del 2008, bajo anexo 8.

I).- Oficio que contiene el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, bajo anexo 9.

J).- Oficio de aprobación del proyecto de lotificación emitido por la Dirección de desarrollo urbano de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 10.

K).- Plano de Vialidad y nomenclatura, bajo anexo 11.

L).- Plano de Lotificación, con la distribución de usos de suelo, bajo anexo 12.

M).- Plano de Localización del fraccionamiento, bajo anexo 13.

N).- Plano Manzanero, bajo anexo 14.

O).- Estudio del drenaje pluvial y plano del mismo debidamente aprobados por la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de este Convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado en la Cláusula Segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION LA HERRADURA"		
AREA VENDIBLE		37,469.459 m2.
Área vendible unifamiliar	37,283.515 m2.	
AREAS NO VENDIBLE		20,623.463 m2.
AREA DE DONACION		
Área Verde parque	1,124.094 m2.	
Área de Vialidad	19,685.309 m2.	
SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA		58,267.016 m2.
AREA DE EQUIPAMIENTO (en otro polígono)		3,372.251 m2
POR LO TANTO EL AREA TOTAL A DESARROLLAR ES EL AREA DE ESCRITURA MENOS AFECTACIONES, QUEDANDO UN AREA DE 58,083.755 M2.		

"EL FRACCIONADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior,



[Handwritten signatures]



JUNTA DE CAMINOS
Convocatoria: 004

Junta de Caminos del Estado de Sonora
Coordinación de Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios
Licitación Pública Nacional

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a través de la Junta de Caminos, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de las siguientes obras:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para compra de bases e inscripción	Fecha de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución	Capital Ganable Resguardado
55070013-005-09	\$4,000.00, costo en Comprasnet \$3,800.00	17 de Junio del 2009	17 de Junio del 2009 a las 10:00 hrs.	16 de Junio del 2009 a las 12:00 hrs.	23 de Junio del 2009 a las 10:00 hrs.	90 Días Naturales	\$2,000,000.00
55070013-006-09	\$4,000.00, costo en Comprasnet \$3,800.00	17 de Junio del 2009	17 de Junio del 2009 a las 12:00 hrs.	16 de Junio del 2009 a las 09:00 hrs.	23 de Junio del 2009 a las 12:00 hrs.	120 Días Naturales	\$17,000,000.00
Licitación No.	Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Ganable Resguardado		
55070013-005-09	Construcción de vialidad de enlace (calle Dalia, en una longitud de 7.12 km., con un ancho de calzada de 12 metros) para entroncar en la carretera San Luis-Estación Doctor, en el municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora.		15 de Julio del 2009	90 Días Naturales	\$2,000,000.00		
55070013-006-09	Construcción de vialidad de enlace (calle Dalia, en una longitud de 7.12 km., con un ancho de calzada de 12 metros) para entroncar en la carretera San Luis-Estación Doctor, en el municipio de San Luis Río Colorado, en el Estado de Sonora.		15 de Julio del 2009	120 Días Naturales	\$17,000,000.00		

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.comprasnet.gob.mx, o bien en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30. La forma de pago es: en la Junta de Caminos de Estado, en efectivo o con Cheque Certificado o de Caja a favor de la Junta de Caminos del Estado de Sonora. En comprasnet mediante los recibos que genera el sistema.

Requisitos para participar en la presente licitación:

- Los interesados a su elección podrán presentar sus propuestas, ya sea por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica. Ello de conformidad con el Art. 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- La junta de aclaración se llevará a cabo en: Sala de actos de la Junta de Caminos del Estado de Sonora, ubicado en: Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora.
- Amigos: El 10% del costo de la obra correspondiente y el 20% para la compra y producción de materiales.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo, en las Oficinas de la Residencia de San Luis Río Colorado, s/nar. Ave. Tamaulipas y Calle 5ta. Esq. Norte, en San Luis Río Colorado, Sonora.
- En se podrán subcontratar partes de los trabajos.
- El contrato se celebrará a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro, lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos.

Requisitos que deberán cubrir los interesados para participar en la presente licitación:

- a).- Capital contable mínimo requerido: b).- acreditación de la personalidad jurídica c).- Registro actualizado en la Cámara que le corresponde (opcional); d).- Relación de los contratos en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federales estatales o municipales e).- capacidad técnica f).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; g).- Recibo por la compra de bases; h).- Acreditación de capacidad; i).- Escrito en el que manifieste dominio para recibir todo tipo de notificación; j).- Copia de identificación oficial vigente; k).- Declaración de integridad; y l).- Acreditar estar al corriente en sus pagos de impuestos. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición (tal y como se señala en la presente convocatoria) para el momento de la presentación de la propuesta en el acto de presentación y apertura de las mismas. Los participantes deberán acreditar el pago de las bases de la licitación mediante la presentación de original del recibo de pago. Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y 31 de su Reglamento, se realizará un análisis comparativo de las propuestas de las empresas interesadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de contrato, la ejecución de los trabajos y haya presentado la proposición solvente más baja. Forma de pago: 20 días naturales posteriores a la autorización de la estimación.

Hermosillo, Sonora a 08 de Junio del 2009

[Handwritten signature]
ING. SILBERTO RIVERA FELIX
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificado: ATR2007
Vigencia de Certificado: 14-06-06 a 11-06-09

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-104-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños "INSTITUTO LAS AMERICAS DE HERMOSILLO", con domicilio en calle Navojoa Poniente final s/n, colonia la Manga, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "INSTITUTO LAS AMERICAS DE HERMOSILLO", por conducto de su propietaria, la C. María del Carmen Rivera Patiño.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO LAS AMERICAS DE HERMOSILLO", con domicilio en calle Navojoa Poniente final s/n, colonia la Manga, de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. María del Carmen Rivera Patiño, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "INSTITUTO LAS AMERICAS DE HERMOSILLO", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleve a cabo los tramites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o internacional, a efecto de conseguir los créditos que conlleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar .

SEGUNDA.- El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como **Interés Social**, denominándose "AMPLIACIÓN LA HERRADURA" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).- Copia certificada mediante acta de cabildo número 530 del 26 enero del 2009, con la cual acredita su personalidad como presidente municipal de este H. Ayuntamiento, bajo **anexo 1**.

B).- Copia certificada de la escritura pública número **10, 486**, Volumen CLIX, de fecha 16 de Noviembre del 2005, que contiene la constitución de la Sociedad denominada **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN CDO, S. A de C.V.**, bajo **anexo 2**.

C).- Copia certificada de la escritura publica número **10,486**, Volumen CLIX, de fecha **16 de Noviembre de 2005**, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo **anexo 3**.

D).- Copias certificadas de las escritura número **Apéndice A de Escritura No. 14, 880**, Volumen CLXXII, con fecha **21 de febrero del 2008**, mediante la cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo **anexo 4**.

E).- Certificado de libertad de gravamen en original número ICR-**243175** de fecha **2 de Junio del 2009**, bajo el No. 28011, volumen 1194, Sección Registro Inmobiliario Libro Uno; certificado de libertad de gravamen número **243029** con fecha 20 de mayo del 2009 referido a la propiedad inscrita bajo el número 30243 del volumen 1419 de la sección registro inmobiliario libro 1 expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo **anexo 5**.

F).- Licencia de Uso de Suelo emitida por este H. Ayuntamiento bajo oficio número **428/05/09** de fecha **21 MAYO DEL 2009** bajo **anexo 6**.

G).- Oficios de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidos por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, bajo **anexo 7**.

H).- Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución, Zona Navojoa, en Oficio No. **P0124/2008** de



DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
URBANA Y EDUCACIÓN

COPIA SIN VALOR

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE-09-017 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "AMPLIACION LA HERRADURA", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PROFR. JAVIER BARRON TORRES EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P HILDA GABRIELA CASTAÑEDA QUESNEY COMO SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. JESUS ANGEL MENDIVIL NIEBLAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN CDO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JOSE LUIS CAMARENA MONCADA **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

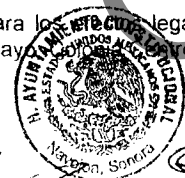
I.1.- Que de acuerdo con al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho publico, investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. PROFR. JAVIER BARRON TORRES acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante acta de cabildo numero 530 de fecha 26 de enero del 2009, el C. C.P. HILDA GABRIELA CASTAÑEDA QUESNEY, acredita su personalidad como Sindico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 4 de julio de 2006; el C. LIC. JESUS ANGEL MENDIVIL NIEBLAS acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 563 de fecha 19 de marzo del 2009, y el C. ARQ. DARIO SALVADOR CÁRDENAS acredita su personalidad como Director de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. **anexo 1.**

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Navojoa, Sonora, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.



DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA

II.- De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una empresa denominada **CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN CDO S.A. DE C.V.**, con carácter de sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, constitución que acredita con la copia certificada de la escritura publica número 10,486, Volumen CLIX, de fecha 16 de Noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. **Adrián Manjarrez Díaz**, Notario Público número 52 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón, Estado de Sonora, quedando debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo número de inscripción 37239*4, Libro uno de fecha 08 de diciembre de 2005, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo **anexo 2.**

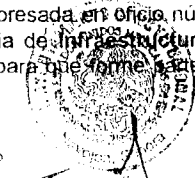
II.2.- Que otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al C. Lic. **José Luis Camarena Moncada**, según se desprende de la escritura pública número 10,486 volumen CLIX de fecha 16 de Noviembre de 2005, quedando debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad de Cd Obregón, bajo número de inscripción 37239*4, de fecha 08 de diciembre de 2005, facultades éstas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que quedó agregado al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el **anexo 3.**

II.3.- Que es legítimo propietario de los siguientes lotes:

Fracción de terreno identificada como **Parcela numero 177 Z1 P5/17** localizada en **La Ciudad de Navojoa** de este municipio, con superficie de **5-80-83.75 HAS.** Lo cual acredita mediante copia certificada de las escritura número **Apéndice A de Escritura No. 14,880 Volumen CLXXII**, con fecha de 21 febrero del 2008, otorgada ante la fe del Lic. **Adrián Manjarrez Díaz**, Notario Público Número 52, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, instrumento que quedo **debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 28,011, Volumen 1194 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 09 de abril del 2008**, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan todos los efectos legales a que haya lugar bajo **anexo 4.**

II.4.- Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en los certificados en original ICR-243175 de fecha 2 de junio del 2009, bajo el No. 28011, volumen 1194, Sección Registro Inmobiliario Libro Uno; certificado número 243029 del 20 de mayo del 2009 bajo número 30243 del volumen 1419 de la sección registro inmobiliario del libro 1 expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, **anexo 5.**

II.5.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número 340/03/08 de fecha 24 de marzo del 2008, emitido por la Secretaria de **Infraestructura Urbana y Ecología**, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el **anexo 6.**



DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA